

RESOLUCION No. 12.512

011

VLADIMIRO ALVAREZ GRAU

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. ADM-80331 de 27 de Noviembre de 1.980;

CONSIDERANDO

QUE el 28 de Diciembre de 1.979 se ha otorgado ante el Notario 5º del Cantón Guayaquil Dr. Gustavo Falconi Ledesma la escritura pública de Aumento de Capital y reforma de Estatutos de la Compañía Anónima denominada "VICTORIA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS";

QUE los señores Héctor Sánchez Madrid e Ing. Walter Loor Loor en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente de la indicada sociedad han presentado cuatro copias notariales de la misma solicitando la aprobación de tales actos;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado los Informes Nos. DBA-80-207 y No. 371 de Marzo 6 y Mayo 20 de 1.980, que comprueba la correcta integración del aumento de capital en los términos constantes en la indicada escritura;

QUE consta de la misma escritura que se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima denominada "VICTORIA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS" por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE SUCRES con el cual su capital social quedará elevado a la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES representado por trescientas sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la indicada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario 5º del Cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública de 28 de Diciembre de 1.979 tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y siente razón de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón Milagro: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo, de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y Art. 3º del D.S. No. 733, de 22 de Agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

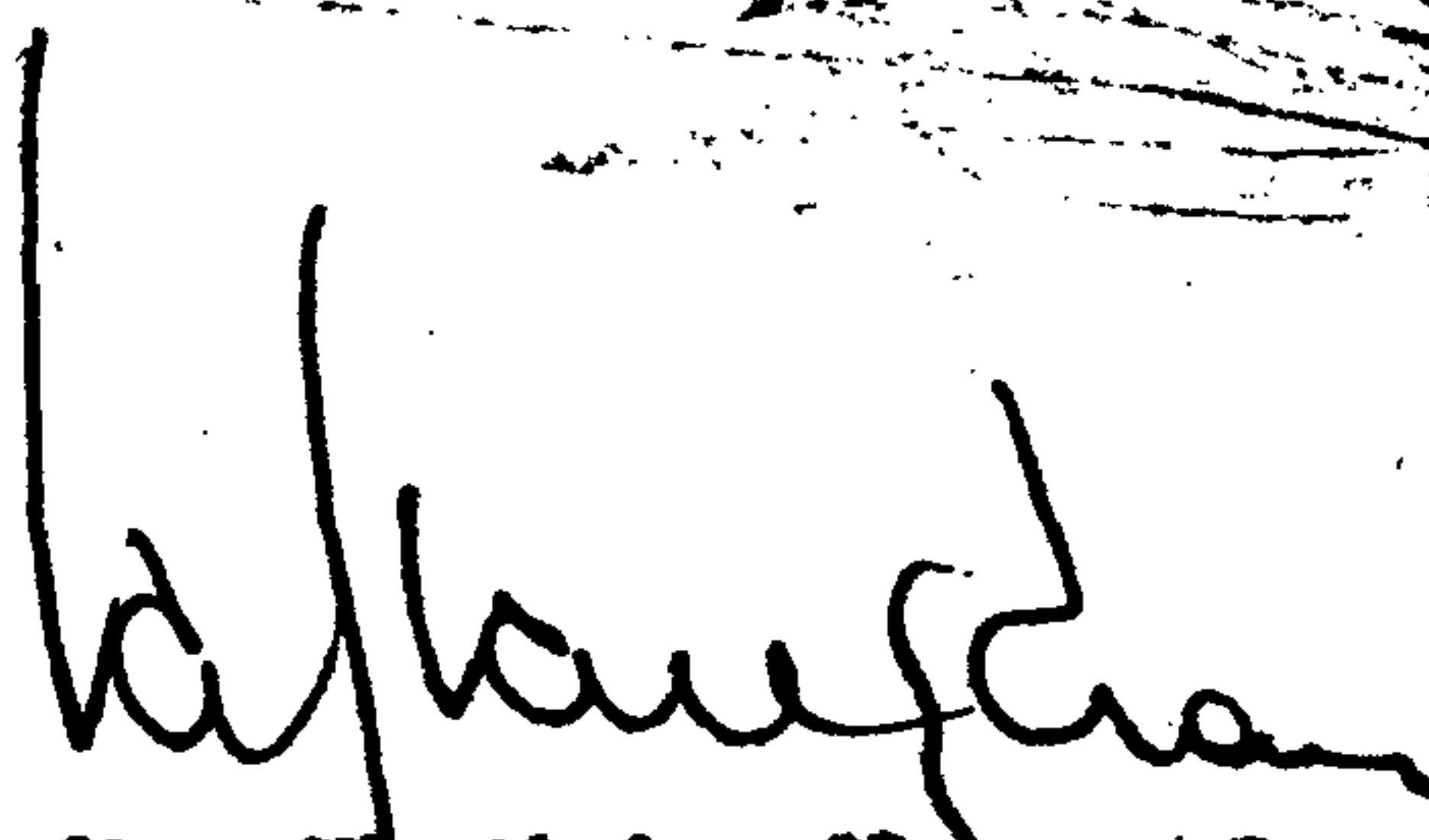
...2

CANCELADO AL 10 DE DICIEMBRE DE 1979

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario del Cantón Milagro tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 3 de Marzo de 1.971 conforme a la cual se constituyó la Compañía.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Milagro el extracto de la escritura pública de 28 de Diciembre de 1.979 que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta.


Abg. Vladimir Alvarez Grau
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede el señor Abogado Vladimir Alvarez Grau, Intendente de Compañías Encargado, en Guayaquil, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta. LO CERTIFICO.-----


Dr. Luis Cabezas Parrales
SECRETARIO GENERAL

Res. 12.512
FID-enc.
XII-9-80



